



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 505 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 OCT 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 5441-2016-GGR sobre Ampliación de Plazo N° 01 – empresa CORPORATIVO ALBORADA S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa CORPORATIVO ALBORADA S.A.C., representada por su Gerente General KRISSIA JAKET SOLORZANO CARCAUSTO, celebraron el contrato N° 003-2016-LP-GRP de fecha 17 de mayo de 2016, para la adquisición de césped sintético e instalación, para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, Distrito de llave-El Collao-Puno";

Que, la empresa CORPORATIVO ALBORADA S A C , mediante documento C- N° 072-2016/CORP-ALBORADA-P de fecha 21 de julio del 2016, solicita ampliación de plazo, para instalación de césped sintético, en la ejecución del contrato N° 003-2016-LP-GRP. La empresa fundamenta su solicitud de ampliación de plazo, en la falta de culminación de los trabajos de infraestructura para la instalación del césped sintético;

Que, sobre la ampliación de plazo, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. establece: "(...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)";

Que, la empresa CORPORATIVO ALBORADA SAC. presentó el documento C- N° 072-2016/CORP-ALBORADA-P de ampliación de plazo, en fecha 22 de julio de 2016; consiguientemente, la Entidad debía resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista, a más tardar el 09 de agosto de 2016; sin embargo, la Entidad no ha dado respuesta oportuna a la solicitud de ampliación de plazo formulada por la empresa CORPORATIVO ALBORADA SAC, por lo que dicha solicitud deberá tenerse por aprobada por 69 días calendarios; con la aclaración efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en el sentido de que los 69 días de ampliación de plazo corresponderían al periodo comprendido entre el 17 de junio de 2016 (día siguiente al vencimiento del plazo contractual original), al 24 de agosto de 2016 (fecha de vencimiento real del contrato reprogramado), desagregado en: a) 39 días calendarios, del 17 de junio de 2016 al 25 de julio 2016, periodo de retraso en el inicio efectivo del contrato, por demora de la entidad en la entrega del terreno o



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 505 -2016-GGR-GR PUNO

05 OCT 2016

PUNO,

indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)". Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, en su artículo 139°, ordena: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...)*";

Que, estando a la sustentación efectuada por el área usuaria, es procedente continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional; y

Estando al Informe legal N° 448-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de la ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL por parte del contratista CORPORATIVO ALBORADA S.A.C. representado por su Gerente General KRISSIA JAKET SOLORZANO CARCAUSTO, por la cantidad de 760.25 m2 de césped sintético, ascendente a S/. 114,797.75, equivalente al 10.65% del monto del contrato original; en la ejecución del contrato N° 003-2016-LP-GRP de fecha 17 de mayo de 2016, adquisición de césped sintético e instalación, para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, Distrito de llave-El Collao-Puno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL